



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

4751. RENUNCIA D.S 10 IGNACIO LEUFUMÁN, EGR
MUNICIPALIDAD DE CHOL CHOL.

TEMUCO, 05 ABR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 925

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La Resolución Exenta N°6631 de 06.09.2018 (V. y U.) que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones del país que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
- c) La Resolución Exenta N°8791 del 12.11.2018 (V. y U.) que modifica la Resolución Exenta N°6631 de 06.09.2018 (V. y U.) que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Título II en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, a las regiones del país que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva, a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) Memo de aprobación Legal N°4750 de fecha 01.04.2021.
- e) Memo de aprobación técnica N°4196 de fecha 23.03.2021.
- f) Memo de aprobación Social N° 4784 de fecha 01.04.2021.
- g) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- i) La Resolución Exenta RA 272/1308/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU, Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO:

- a) El Ordinario N°02 de fecha 01.02.2021 de la Entidad Patrocinante Municipalidad de Chol Chol, mediante el cual solicita aprobar renuncia del beneficiario **Ignacio Leufumán Landeros**, Rut: [REDACTED] y en su reemplazo a **María Luisa Painel Llancanao** Rut: [REDACTED]
- b) La carta de renuncia de Don **Ignacio Leufumán Landeros**, [REDACTED] de fecha 07.03.2019.

RESOLUCIÓN:

ACÉPTESE la renuncia y reemplazo en el expediente colectivo seleccionado [REDACTED] "Malalche 1", a las siguientes personas:

N°	NOMBRE REENUNCIANTE	RUT	NOMBRE REEMPLAZANTE	RUT
1	Ignacio Leufumán Landeros	[REDACTED]	María Luisa Painel Llancanao	[REDACTED]

SERGIO MERINO PERELLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ESH/YEP/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES